COM-21-2026

COMUNICADO

LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
A LA OPINIÓN PÚBLICA HACE SABER:

Hoy, veintisiete de octubre de dos mil veintiséis, el Pleno de Magistrados de la Corte de Constitucionalidad conoció de la solicitud de amparo provisional formulada dentro del **expediente 7235-2026**, formado con ocasión de la garantía constitucional promovida por Lidia Amarilis Morales García contra el Presidente de la República de Guatemala. En dicha acción se cuestionó, esencialmente, la omisión de la autoridad cuestionada de dejar sin efecto el nombramiento del señor José Adalberto de la Peña Aguilar como Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla.

En la resolución emitida, se **otorgó, por la mayoría de los Magistrados, la protección provisiona**l requerida y, como consecuencia, se dispuso:

a) Dejar en suspenso provisional, mientras se dicta la sentencia que resuelva en definitiva el amparo, el nombramiento de José Adalberto de la Peña Aguilar como Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, efectuado por el Presidente de la República de Guatemala el veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. Asimismo, al encontrarse la persona designada ejerciendo funciones inherentes al referido cargo, suspende igualmente el ejercicio de tales funciones.

b) Dejar sin efecto provisional toda actuación que implique el ejercicio de atribuciones exclusivas derivadas de la calidad de Presidente de la Junta Directiva por parte de la persona cuestionada, en tanto permanezca vigente la suspensión provisional. Ello, sin perjuicio de la validez de los actos institucionales adoptados por el órgano colegiado en observancia de los principios de continuidad del servicio público y preservación del interés general.

c) Que el Presidente de la República, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 10 de la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, adopte inmediatamente las medidas administrativas necesarias para garantizar la continuidad funcional, administrativa y operativa de la entidad portuaria, designando provisionalmente a la persona que corresponda conforme al ordenamiento jurídico vigente o disponiendo el mecanismo de sustitución previsto en la normativa aplicable.

d) Requerir al Presidente de la República para que verifique de manera previa y exhaustiva, en todo nombramiento que realice respecto de funcionarios y directivos de entidades públicas, el cumplimiento de las calidades, requisitos, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la normativa aplicable, absteniéndose de mantener o efectuar designaciones que pudieran contrariar expresamente el ordenamiento jurídico.

La resolución anterior se adoptó con el voto favorable de los Magistrados Dina Josefina Ochoa Escribá, Julia Marisol Rivera Aguilar y Luis Alfonso Rosales Marroquín. Por su parte, emitieron voto razonado disidente la Magistrada Presidente Gladys Annabella Morfin Mansilla y la Magistrada Astrid Jeannette Lemus Rodríguez.

Guatemala, 27 de octubre de 2026